

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución de Secretaría General N.º 018 -2018-ITP/SG

Callao, 23 FEB. 2018

VISTOS:

El Informe n.º 003-2018-CS-AS n.º 07-2017/ITP, de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 07-2017-ITP-Segunda Convocatoria; y el Informe n.º 094-2018-ITP/OAJ, de fecha 23 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 077-2017-ITP/SG, de fecha 03 de mayo del 2017 se aprobó el Expediente de Contratación para la Adjudicación Simplificada n.º 07-2017-ITP, para la "Ejecución de Obra: Sistema de utilización en media tensión 22.9 correspondiente al Proyecto de Inversión Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícolas en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas";

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 082-2017-ITP/SG, de fecha 10 de mayo de 2017 se aprobó las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 07-2017-ITP, Primera Convocatoria y se designa al Comité de Selección a cargo del procedimiento;

Que, mediante Informe n.º 003-2017-ITP-CS-AS N.º 007-2017-ITP de fecha 26 de mayo de 2017, el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección, informa y sustenta los motivos que llevaron a declarar desierto el referido procedimiento de selección;

Que, por Resolución de Secretaría General n.º 253-2017-ITP/SG de fecha 14 de noviembre de 2017 se aprobó la actualización del valor referencial del expediente técnico "Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9 Kv, correspondiente al proyecto de Inversión, cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 583,263.01 (Quinientos



Ochenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres y 01/100 Soles), con un periodo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 07-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el año fiscal 2018, consignándose entre otros la Adjudicación Simplificada n.º 07-2017-ITP "Ejecución de obra: Sistema de Utilización de Media Tensión 22.9kv" correspondiente al proyecto de inversión;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 010-2018-ITP/SG de fecha 30 de enero de 2018 se aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 07-2017-ITP, aprobándose el expediente de contratación designándose a los nuevos integrantes del Comité de Selección;

Que, por Resolución de Secretaría General n.º 011-2018-ITP/SG de fecha 31 de enero de 2018 se aprueba las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 07-2017-ITP – Segunda Convocatoria;

Que, con fecha 31 de enero de 2018 se convoca el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 07-2017-ITP-Segunda Convocatoria; y, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección se establece la etapa de formulación de consultas y observaciones del 01 de febrero al 05 de febrero de 2018;

Que, con Informe n.º 02-2018-CS-AS n.º 07-2017-ITP de fecha 06 de febrero de 2018, el Comité de Selección remite a la Dirección de Operaciones las consultas y observaciones formuladas por los participantes: Consultoría Ejecución del Norte Perú E.I.R.L., Promotores Eléctricos S.A. e Inversiones y Asociados Jaluma S.A.C., siendo que se encuentran relacionadas a los requerimientos técnicos mínimos, trasladándolos para su absolución;



Que, por Carta n.º 0025-2018-ITP/DO de fecha 08 de febrero de 2018, la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria remite la absolución de las consultas y observaciones presentadas por los participantes citados en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe n.º 003-2018-CS-AS n.º 07-2017-ITP-Segunda convocatoria, de fecha 12 de febrero de 2017, el Comité de Selección solicita la aprobación del expediente de contratación por la modificación de los términos de referencia producto de la absolución de consultas y observaciones a las bases, en virtud del artículo 51.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que la respuesta modifica el alcance del requerimiento técnico mínimo aprobado mediante Resolución de Secretaría General n.º 010-2018-ITP/SG;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 51, establece que durante el procedimiento de selección se pueden formular Consultas y Observaciones, regulando en su subnumeral 51.3 "Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación para su aprobación;

Que, mediante Informe n.º 094-2018-ITP/OAJ, de fecha 23 de febrero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación de las Especificaciones Técnicas de las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 07-2017-ITP – Segunda Convocatoria "Ejecución de Obra: Sistema de utilización en media tensión 22.9 correspondiente al Proyecto de Inversión Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícolas en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de

Maynas”, en virtud a las consultas y observaciones formuladas por la empresa INVERSIONES Y ASOCIADOS JALUMA S.A.C. y con la conformidad de la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria y en ejercicio de las funciones del Comité de Selección;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, corresponde aprobar la modificación de las Especificaciones Técnicas de las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 07-2017-ITP “Ejecución de Obra: Sistema de utilización en media tensión 22.9 correspondiente al Proyecto de Inversión Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícolas en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas”;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; en ejercicio de la función delegada en el literal f) del numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.11 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de las Especificaciones Técnicas del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 07-2017-ITP “Ejecución de Obra: Sistema de utilización en media tensión 22.9 correspondiente al Proyecto de Inversión Instalación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva de Frutos Tropicales y Acuícolas en la Región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas”, en virtud a las consultas y observaciones formuladas por la empresa INVERSIONES Y ASOCIADOS JALUMA S.A.C. y con la conformidad de la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria y en ejercicio de las funciones del Comité de Selección.

Artículo 2.- El Comité de Selección deberá proceder a la modificación de las Bases en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Comité de Selección es responsable que las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
JORGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General

